

LA PLATA, 23 NOV 2010

VISTO el expediente N° 2962-4863/08, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0014-00094476, a favor de la firma Praxair Argentina SRL, y

CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde al excedente de la Orden de Compra N° 11869/07, para la provisión de oxígeno gaseoso con destino al Hospital Descentralizado Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata, durante el mes de julio de 2007, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes de autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la recepción de la referida provisión, la cual se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y a sus correspondientes remitos;

Que asimismo, el precio facturado es similar al contemplado en la citada Orden de Compra, emitida a favor de la citada firma, en el marco de la Contratación Directa tramitada por expediente N° 2900-53072/07;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que en orden a todo lo expuesto y teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0014-00094476 por la suma de pesos doscientos treinta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 236,46), bajo la figura de legítimo abono;

Que la Comisión de Seguimiento a fojas 127 informa que la referida firma no efectuó la presentación para la Verificación del crédito, de acuerdo

M

P

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires


a lo establecido por el Decreto N° 305/08;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno en el Ministerio de Salud a fojas 75 y vuelta y 120, Contaduría General de la Provincia a fojas 76 y Fiscalía de Estado a fojas 77;


Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Reconocer el pago de la factura B N° 0014-00094476, bajo la figura de legítimo abono, a favor de la firma Praxair Argentina SRL (CUIT N° 30-57878067-6), por la suma de pesos doscientos treinta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 236,46), correspondiente a la prestación de oxigenoterapia en el Hospital Descentralizado Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata efectuada por la aludida firma, durante el mes de julio de 2007.



ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:
C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 2 - ENTIDAD 159 - CATEGORIA DE PROGRAMA PRG 72 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 5 - PARTIDA PARCIAL 1 - EJERCICIO 2010 - LEY N° 14062 - pesos doscientos treinta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 236,46).

M

A

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 4°. Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 2289


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires